

REGISTRADA BAJO EL N° 5.478

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 269. 741/5 - Fichero N° 73, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07984-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de Agosto 2016, se suscribió un contrato de cesión de uso entre la Municipalidad de Rafaela y el Club Atlético 9 de Julio, con el objeto de ceder a la Institución una fracción de terreno ubicada en la Concesión 341 de esta ciudad, para ser destinada a la realización de actividades deportivas.

Que la Institución, mediante nota el pasado 16 de marzo, solicitó la modificación del plazo de dicha cesión, que originariamente se había establecido en diez años prorrogables por única vez, requiriendo su ampliación a noventa y nueve años.

Que la Subsecretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, han manifestado su conformidad con la propuesta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula Quinta del Contrato de Cesión de Uso firmado con el Club Atlético 9 de Julio en fecha 29 de agosto de 2016, en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4.815, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: La presente cesión se formaliza por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por medio fehaciente y con por lo menos treinta días de anticipación, su intención de dar por concluido el contrato".

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, en el primer día
del mes de junio del año dos
mil veintitrés _____

FRANCO ANTONIO ARTOLÍN
SE C.E.T./A.P.O.
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela